

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, me dice lo que copio:

«El Comandante Militar de Soria, en telegrama que acabo de recibir hoy, me dice lo siguiente:

«Coronel Iriarte me dice desde San Pedro Manrique.—Resultado de la sorpresa á la faccion el siguiente.—Prisioneros el Gefe, un Capitan, un Teniente, tres alféreces, 5 cadetes, 6 sargentos; 10 cabos, 159 soldados y un canónigo; muertos 15 y heridos 10, 150 fusiles Remington, y de percusion, bayonetas, tercerolas y otra porcion efectos de guerra y 30 caballos con sus monturas.—Tenemos tres soldados gravemente heridos.»

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Logroño 17 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

NUMERO 300.

El Sr. Alcalde de Calahorra, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«En la tarde del 10 el Jefe de movilizados de este punto, me comunicó de oficio que, en el tren que iba hácia Logroño, partía con los

individuos de su mando á la parte de Lodosa con intencion de regresar á pié, reconociendo la vía férrea con motivo de la roptura de la noche anterior, del puente denominado la Encinilla, y por si no volvía, que dispusiera fuerza que cuidase la Estacion durante la noche.—Como no regresaba á las siete de la tarde, envié 10 hombres al mando de D. Manuel Saenz Alvarez, tercer teniente Alcalde, con el objeto de atender escrupulosamente á dicho servicio.—A las diez de la noche los vigilantes que tenia en las afueras observando á Navarra, oyeron ruido en San Adrian, lo pusieron en conocimiento de la guardia de la Estacion, que no lo tomó en consideracion por no haber tenido aviso de los dos individuos que habia en la orilla del Ebro, los que dijeron que estuvieron en la parte de Murillo hasta media noche y que cuando llegaron al vado de San Adrian, observaron huellas de haber pasado bastante infantería y caballería que fué la partida que se dirigió por el camino trasversal entre esta poblacion y el Ebro, á tomar la carretera de Alfaro por donde se presentó en Corella.—A las cuatro de la mañana del once, cinco voluntarios del 68 fueron á reconocer la margen de dicho rio encontrando una fiambrera con comestible y bastantes fragmentos de pan y tocino que habia dejado la faccion.—Al amanecer los carlistas, destacados en San Adrian en número de cien infantes y cincuenta caballos protegiendo la espedicion, rompieron el fuego contra los voluntarios, contestando estos con

el valor que les distingue hasta que concluyeron las municiones, por cuyo motivo se retiraron á las nueve á municionarse volviendo sin demora con un refuerzo de veinte más de dicha época, que posesionados convenientemente en la orilla del Ebro, permanecieron todo el dia sosteniendo un nutrido fuego que apagaron el del enemigo á consecuencia de haberles causado un muerto y algunos heridos, que produjeron grandes lamentos en la villa que oian perfectamente los voluntarios; que á las cuatro de la tarde fueron reforzados con los movilizados que regresaron de Alcanadre retirándose sin baja alguna.— Advierto á V. S. que los que más se han significado en este hecho han sido, Juan Sada Moreno que hacía de Jefe, el Cabo 1.º Félix Arenzana, los voluntarios Emeterio García, Juan Santos, Benigno Tamayo y Santiago Alonso.— Por el Alcalde de Azagra que en la mañana de ayer con los voluntarios de su mando ocupó á San Adrian, he sabido que el muerto era natural de Andosilla y uno de los más bravos que tenia la partida.— Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín para satisfaccion de los voluntarios que tan dignamente han sabido responder á la mision que la Pátria tiene confiada á su lealtad y valor.

Logroño 14 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

NUMERO 305.

Segun parte recibido en este Gobierno de provincia, los vecinos del pueblo de Aguilar de rio Alhama, animados con el ejemplo de su Ayuntamiento y armados de malas escopetas, palos y hachas, salieron en persecucion de la partida Agreda, á la que hicieron 17 prisioneros, figurando entre ellos el ayudante del Cabecilla, sin que por su parte hayan tenido más pérdidas que un herido de alguna gravedad.

Este hecho honra sobre manera á los liberales de Aguilar de rio Alhama, á los que doy gracias por su buen comportamiento que me complazco en hacer público para que sir-

va de estímulo á los leales habitantes de esta provincia.

Logroño 17 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

SUSCRICION PROVINCIAL

PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LA GUERRA.

	<i>Pesetas cénts.</i>
<i>Suma anterior</i>	1.809,30
D. Froilan Merino, Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de Arnedo, se suscribe mensualmente por el tiempo que dure la Guerra por la cantidad de	25, »
Pueblo de Torre en Cameros, con hilas, trapos limpios y la cantidad de	12,75
Id. de Quel, un paquete de hilas y la cantidad de	40,50
Id. Enciso	252,75
Id. de San Asensio, trapos, vendas y la cantidad de	17,50
Id. de Ollauri, id. id., y la cantidad de	10, »
Id. de Leiba.	36,77
Id. de Pedroso	48,66
Id. de Torremuña, varios bultos de trapos, hilas y la cantidad de	19,03
Id. de Viguera	6, »
Id. de Corera, varios bultos de trapos, hilas y la cantidad de	57, »
Id. de Nestares, id. id., y la cantidad de	19,25
Id. de Pinillos	12,53
Id. de Angunciana, varios bultos de hilas, trapos, vendas y la cantidad de	3, »
Id. de Casalareina id. id. id. id. id. y	147, »
Id. de Herramélluri.	11,69
Id. de Hormilleja, varios bultos de trapos, hilas y la cantidad de	170,25
Id. de Sotès, id. id. y la cantidad de	2,50
Id. de Santo Domingo de la Calzada, un cajon con 41 libras de hilas y vendas	», »
Id. de Clavijo, varios bultos de trapos, hilas, vendas, mas la cantidad de	22,31
Ayuntamiento de Huércanos (fondos municipales.)	50, »
D. Fermin Hoces (de Huércanos).	10, »
Pueblo de Luezas	2,50
Id. de Bañares, varios bultos de trapos, hilas, vendas y la cantidad de	10, »
Id. de Sajazarra.	202,75

TOTAL hasta el dia 17. 2.999,04

El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

En vista del resultado que ofrece la relacion que se publica á continuacion por la cual resultan en descubierto, respecto al pago de los profesores de Instruccion primaria, la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia; he acordado que si en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente, no remiten los justificantes de haber satisfecho los espresados descubiertos, me valdré de todos cuantos medios la ley me concede, hasta conseguir que atenciones tan sagradas queden satisfechas, habiendo dispuesto al mismo tiempo suspender hasta nueva orden todas cuantas ejecuciones se hayan espedido en esta provincia con dicho objeto previo pago de las dietas que los Comisionados tengan devengadas.

Logroño á 11 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

RELACION de los pueblos de esta provincia que no han acreditado en la forma legal haber cubierto las atenciones de primera enseñanza.

PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.		PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.		PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.	
	Por perso- nal.	Por mate- rial.		Por perso- nal.	Por mate- rial.		Por perso- nal.	Por mate- rial.
<i>Partido de Alfaro.</i>			Robres.	2	4	<i>Partido de Haro</i>		
Aldeanueva de Ebro	3	3	Santa Eulalia Bajera.	3	5	Abalos.	7	7
Alfaro.	6	6	Tudelilla.	2	2	Briones.	1	1
Rincon de Soto	8	9	Turruncun.	2	2	Casa la Reina	1	1
<i>Partido de Arnedo.</i>			Zarzosa.	3	3	Cellorigo	1	1
Arnedillo.	2	2	Villarroya.	2	4	Cihuri	2	2
Id por Sta Eulalia Somera.	3	2	<i>Partido de Calahorra.</i>			Rodezno.	2	10
Arnedo.	2	2	Alcanadre.	2	2	Foncea	2	2
Bergasa	3	10	Ausejo	3	10	Galbárruli	4	6
Bergasillas.	2	8	Autol.	2	2	Haro.	1	0
Carbonera.	2	4	Calahorra	1	3	Oñauri	1	11
Corera	2	2	Pradejon	2	2	Rivas	2	0
Herce	3	3	<i>Partido de Cervera.</i>			Sajazarra.	8	10
Munilla.	4	5	Aguilar de Rio Alhama	3	3	San Asensio	1	11
Id. por Perolasco.	2	2	Id. por Inestrillas.	5	5	San Vicente	1	1
Id. por San Vicente	2	2	Cervera de Rio Alhama	2	8	Id por Pecina.	1	1
Ocon.	2	2	Id. por Rincon de Olivedo	2	8	Tirgo	4	6
Id. por Galilea.	3	3	Cornago.	2	6	Treviana.	5	5
Id. por Los Molinos	2	2	Id. por Valdeperillo	2	6	Zarraton de Rioja.	4	7
Id. por las Ruedas	2	3	Grábalos	1	1	<i>Partido de Logroño.</i>		
Id. por Santa Lucia	2	3	Igea.	2	2	Agoncillo.	8	8
Poyales.	2	2	Muro de Aguas	2	9	Albelda.	2	10
Id. por Garranzo	2	2	Id. por Ambas Aguas.	2	4	Alberite.	4	4
Id. por Navalsaz	2	2	Navajun	1	1	Arrubal.	1	4
Préjano	2	2				Cenicero.	1	3
Quel.	2	2						
Redal (el)	5	5						

PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.		PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.		PUEBLOS.	TOTAL de trimestres que adeudan.	
	Por perso- nal.	Por mate- rial.		Por perso- nal.	Por mate- rial.		Por perso- nal.	Por mate- rial.
Clavijo	5	5	Baños de río Tobía	9	9	Cidamón	2	2
Entrena	6	6	Berceo	1	1	Grañón	2	2
Fuenmayor	2	2	Bezares	2	2	Herramelluri	1	1
Hornos	7	7	Camporvin	2	2	Matzamares de Rioja	1	1
Jubera	2	2	Canillas	2	2	Id. por Gallinero	1	1
Id. por Santa Engracia	3	3	Cañas	3	3	Ojacastro	5	5
Id. por Santa Cecilia	2	2	Castroviejo	5	5	Pazuengos	1	1
Lagunilla	2	2	Cordovin	1	1	Id. por Ollora	1	1
Id. por Ventas Blancas	2	2	Estollo	2	2	San Millán de Yecora	1	1
Lardero	5	5	Hornilla	5	5	San Torcato	8	8
Medrano	"	5	Huércanos	4	4	Tormantos	3	3
Murillo de río Leza	2	2	Ledesma	2	2	Valgañón	3	3
Nalda	8	10	Nájera	2	2	Villalobar	1	1
Id. por Islallana	9	10	Pedroso	2	2	Villarta Quintana	2	5
Rivafranca	5	5	Torrecilla sobre Alesanco	1	1	Id. por Quintanar	3	3
Sorzano	2	7	Tricio	1	1	Zorraquin	4	4
Torremoncalvo	5	3	Uruñuela	7	10	Santurdejo	3	6
Viguera	5	5	Villar de Torre	5	5	<i>Partido de Torrecilla</i>		
Villamediana	5	10	Villarejo	"	4	Almarza	4	7
<i>Partido de Nájera</i>			Villaverde	1	1	Cabezon de Cameros	1	1
Alesanco	2	2	Viniestra de Abajo	1	1	Nestares	2	2
Arenzana de Abajo	2	2	Viniestra de Arriba	1	1	Rasillo (el)	1	2
Arenzana de Arriba	2	6	<i>Partido de Sto. Domingo</i>			Torre de Cameros	4	4
Azofra	2	2	Bañares	4	4	Trevijano	"	8
Badarán	10	10	Baños de Rioja	4	4			

NUMERO 307.

Seccion de Fomento.—Circular.

Segun lo manifestado á este Gobierno de mi cargo por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes aparece ser de gran consideracion los abusos que de algun tiempo á esta parte se vienen cometiendo en los montes de esta provincia, sin que los esfuerzos hechos por los dependientes, encargados de la vigilancia de dichos montes, hayan bastado á contener tales desmanes.

Considerando que abusos de esta naturaleza acarrear inmensos perjuicios á la administracion de los pueblos; he acordado escitar á los Alcaldes de esta dicha provincia para que por cuantos medios estén á su alcance y empleando el celo y actividad que este asunto reclama eviten la destruccion de unas fincas que tienen interés y deber de conser-

var en beneficio propio y de sus administrados.

Logroño 17 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

NUMERO 306.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion General de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 21 del actual á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los efectos que manifiesta la relacion valorada que á continuación se inserta.

Relacion valorada de los efectos y herramientas pertenecientes al ramo de Obras públicas, que existen inútiles en el almacén de esta ciudad.

IMPORTE.

Lote 1.º 2.198 kilogramos de hierro que componen diversas herramientas inutilizadas como son: azadas, palas, zapapicos, martillos, almadenas, etc. á 0,25 pesetas kilogramos **549,50**

Lote 2.º 833,75 kilogramos de papel, que componen diversos libros en folio y cuarto, encuadrados á la holandesa, y libretas en rústica, todo procedente de asientos y cuentas que llevaban en los suprimidos portazgos, á 0,56 pesetas kilogramo 300,15

Total 849,65

Asciende esta relacion valorada á la cantidad de ochocientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, y de la carta de pago, en que conste haber depositado en la tesorería de esta provincia la cantidad que ascienda el 1 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos señalados por la citada Instruccion fijándose la primera puja por lo ménos en seis pesetas quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de tres pesetas.

Logroño 17 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, con fecha 17 del actual y de las condiciones para la adjudicacion en pública subasta de los efectos y herramientas inútiles existentes en el almacén de Obras públicas de esta Capital, se compromete á quedarse con los citados efectos y herramientas en la cantidad de ... (aquí la proposicion admitien lo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no espese la cantidad en letra por la que se compromete á la adquisicion de los referidos efectos y herramientas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 298

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion general de Contribuciones,

con fecha 27 de Febrero último, me dice lo siguiente:—«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 de Enero último, la orden del Gobierno de la República siguiente:—Ilustrísimo Sr.: Vista la comunicacion del Banco de España fecha 11 de Octubre último dirigida á este Centro directivo; Considerando la conveniencia de que se modifiquen las reglas 1.ª y 6.ª de la circular de 25 de Setiembre próximo pasado relativa á los pluses y suministros que deben abonarse á las fuerzas del Ejército que auxilién la recaudacion: Considerando que la regla 1.ª dispone que tan luego como los agentes encargados de la cobranza adviertan que los contribuyentes de algunas localidades se resisten al pago de las cuotas por medios pasivos ó materiales, lo pondrá en conocimiento de los Alcaldes respectivos, exponiendo los hechos con claridad y concision é impetrando el auxilio de los mismos los cuales deberán manifestar á los obradores dentro de las veinticuatro horas siguientes, si están ó no conformes con los fundamentos expuestos por dichos agentes y si cuentan con medios suficientes para hacer que se respete el principio de Autoridad y que desaparezca la resistencia de los contribuyentes: Considerando que lo propuesto por el Banco de España por via de reforma de la citada regla 1.ª se reduce á despojar á los Alcaldes de la intervencion y de las facultades que dicha disposicion les concede encomendando á los Jefes Económicos de las provincias el decidir respecto de la oportunidad de auxiliar la cobranza con la fuerza armada: Considerando que los Jefes Económicos no pueden tener conocimiento tan suficiente y cabal como se necesita de las circunstancias en que se encuentran los pueblos de la provincia que administra para acordar con la oportunidad debida cuándo debe auxiliarse la recaudacion de la fuerza armada: Considerando que estas razones fueron las que tuvo en cuenta el Centro mencionado para encomendar á los Alcaldes de los pueblos las atribuciones que les concede la regla 1.ª igualmente que para otorgárselas á los Jefes Económicos: Considerando que el estado actual del país no abone la pretension del Banco de España, toda vez que la agitacion es general

y en algunas provincias completa lo que dá abundantes pretextos á los agentes recaudadores para suspender la cobranza en muchas localidades sin fundamento suficiente: Considerando que la intervencion de los Alcaldes en este asunto puede evitar que los agentes del Banco suspendan la cobranza por falsos temores ó pretextos fútiles, sin que la mala fé de que puedan dar muestras en algunos casos las citadas autoridades como asegura dicho Establecimiento, sea bastante motivo para prescindir de los buenos servicios que en la generalidad de los pueblos vienen prestando: Considerando por otra parte, que los agentes de la cobranza tienen en general poca instruccion para verificar las liquidaciones que trata la referida regla 6.ª; y Considerando por último que esto dá lugar á confusiones y errores tales que léjos de simplificar el servicio lo entorpecen y lo aumentan; el Gobierno de la República ha acordado declarar que no procede alterar la regla 1.ª de la citada circular y que puede encomendarse á los Alcaldes ó á los Secretarios de Ayuntamientos la liquidacion de los pluses y suministros reformándose en tal sentido la base 6.ª como propone el Establecimiento de que se hace mérito.—Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.—J. L. Puigcexver.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia y de cuantas personas á quienes pueda interesar la preinserta orden.

Logroño 14 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 276.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE NAGERA.

En causa que se sigue de oficio en este Juzgado entre partes de la una el Promotor Fiscal, y de la otra José Arriola y Perez, vecino de Pedroso; Crispin Lopez Ibañez, Emeterio García Villanueva, Anselmo Madejon Ozana, el Crispin residente en esta Ciudad, y vecinos

de ella el Emeterio y Anselmo; Lorenzo Madejon Ozana, vecino de Anguiano y otros, por robo en la venta titulada de Lino, jurisdiccion de Anguiano, ha recaído el siguiente

AUTO: En la ciudad de Nagera á treinta y uno de Diciembre mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. Don José María Garijo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa y

Resultando: Que se trata en ella de un delito á que el Código penal señala pena superior á la de prision mayor.

Resultando: Que se han agotado todos los medios para comprobar el delito y sus autores y por consiguiente que se halla terminado el sumario:

Considerando: Que en conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde conocer á las Salas de lo criminal de las Audiencias con intervencion del jurado de las causas por delitos á que las leyes señalaren penas superiores á la de presidio mayor en cualquiera de sus grados segun la escala general y que al tenor de lo establecido en el artículo quinientos treinta y siete, practicadas todas las diligencias decretadas de oficio para esclarecimiento de los hechos debe declararse terminado el sumario y remitirse los autos al Tribunal competente para conocer del delito, dicho Sr. Juez de conformidad con el Promotor fiscal y fundamentos en que se apoya por ante mí el actuario dijo: Que debia declarar y declaraba concluso el sumario y mandar remitir esta causa á la Sala de lo Criminal, así como tambien las piezas de conviccion que estan depositadas en el actuario, á quien corresponde conocer de ella juntamente con el Jurado, previas las citaciones legales. Así por este su auto lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José María Garijo.—Ante mí, Ildefonso de Igarza.

Y no habiendo sido habidos é ignorándose el paradero de José Arriola, Crispin Lopez, Emeterio García, Anselmo y Lorenzo Madejon, pongo la presente cédula, que en procedencia de este dia se ha mandado insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de notificarles el auto inserto, y citarles y emplazarles para que en el término de diez dias comparezcan en la Audiencia de Burgos previniéndoles de que si no comparecieren les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, de que yo el actuario certifico.

Nagera y Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Actuario, Ildefonso de Igarza.

NUMERO 293.

De orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, se cita, llama y emplaza á Emeterio García Villanueva (a) Perica, natural y vecino de Nagera, casado, arriero, de 26 años de edad y Lorenzo Madejon Ozana, natural de Laguardia, vecino de Anguiano, Ojalatero, de 25 años, casado, fugados en 5 de Enero último de la cárcel de Nagera, procesados por robo

en las casas de D. Juan Ildfonso y D. Adrian Cañas, vecinos de Cordovin; para que se presenten en la cárcel de esta Audiencia, en el término de 15 días, siguientes á el en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio: se ignora el paradero presunto y demás circunstancias de los fugados y se ruega á las autoridades de todas clases y sus agentes la captura de aquellos y la remision en concepto de presos á la cárcel de esta Audiencia.

Dado en Búrgos á 9 de Marzo de 1874.—El Escribano de Cámara, Estéban José Tegerina.

NUMERO 294.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de La Calzada.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Perez, titulado Jefe carlista, así que á otros tres sujetos que le acompañaban y que el día veintiocho de Febrero último penetraron en la villa de San Millán de Yécora y sustrajeron á Máximo Martínez un caballo, cuyas señas se espresan á continuación y exigieron raciones y ciento sesenta reales en metálico al Regidor D. Nicomedes Barcina, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado, á fin de recibirles la correspondiente declaracion de inquirir, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Señas del caballo snstraido.

Seis cuartas y media alzada, pelo castaño, con una estrella en la frente, calzado de los extremos derechos y de catorce años.

NUMERO 297.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Marin (a) Buriles, natural de Belorado, titulado Jefe carlista, José Aldama, de esta Ciudad y un tal Moral de Santurde, así que á otros diez ó doce hombres que les acompañaban y que el día veintuno de Febrero último penetraron en la villa de Santurdejo y robaron al Sobreguarda de montes D. Silvestre Samajon un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, monturas, una carabina berdan, revolver y bandolera; para que en el término de diez días á contar desde el que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado de mi cargo á fin de recibirles la correspondiente declaracion

de inquirir, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Señas del caballo robado.

Siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro y de diez á doce años.

NUMERO 296.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los autores del robo cometido á varios vecinos de Bugedo, habitantes en la Granja de Candepajares, la noche del siete del atual, cuyas señas son; de corta estatura, con buena encarnada, borla blanca, elástico de punto oscuro, pantalon de corte de paño negustino; otro muy alto, con sombrero color de ceniza, blusa y bombachos azules sin que se puedan dar de los demas, para que en término de nueve dias contados desde la insercion de una requisitoria igual á esta en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan, apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, suplicando á las autoridades y agentes de policia judicial, practiquen las diligencias que les sugiera su celo para la averiguacion, captura de los delincuentes, detencion de los efectos robados, consistentes en dos pañuelos de crespon, uno grande color carmesí, otro de talle color coral; dos pañuelos de seda para la cabeza; el uno de cuadros color carmesí y otro de igual color: un caballo de seis cuartas y media, cerrado, pelo negro, calzado de los dos pies con una estrella pequeña en la frente y en el costillar cuatro pintitas blancas, efecto de una rozadura, y conduccion á este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Miranda de Ebro á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Donato Martinez.

NUMERO 299.

D. Antonio Brabo y Tudela, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal, por homicidio de Apolinario Alonso, perpetrado en la villa de Briones, al anochecer del nueve del corriente, en cuya causa se ha decretado la prision de Romualdo Saez (a) Macareno, casado y vecino de di-

cho Briones, ignorándose hoy su paradero, por lo cual encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y detencion del Romualdo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias en el caso de que sea habido.

Dado en Haro á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 288.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago, las Cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto que desempeñen Cátedras de la Facultad y Seccion siempre que tengan el Título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.»

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades mencionadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.^o de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 289.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico cuatro categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y que reu-

nan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Marzo de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 303.

Anuncio y llamamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNA DE CAMEROS.

No habiendo comparecido para la entrega en caja, el mozo Rafael Arenzana del Saz hijo de Gregorio y Faustina, declarado soldado para la reserva del año actual, con el número 6, á pesar de haber sido citado en debida forma, y terminado el plazo de quince dias que últimamente pidió su padre para su presentacion, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion municipal, con las condenaciones consiguientes y demás responsabilidades en que ha incurrido.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas no pueden insertarse por faltar de esta villa hace más de cuatro años.

Lagana catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde presidente, Mateo Saenz

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotacion anual de 36 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre por la asistencia de las caballerías enfermas, además una buerta de una fanega de tierra, regadío y de primera calidad, estando libre el agraciado de toda contribucion excepto la de subsidio.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes á el presidente del Ayuntamiento, en término de 30 dias á contar desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Hormilleja 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde presidente, Manuel Moreno.

La persona que hubiere estraviado una perra inglesa, puede pasar á la calle de San Blas, núm. 7, donde se le entregará dando sus señas.